

Programa

INGRESO SOLIDARIO



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Manual Operativo

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. MARCO LEGAL
 - 2.1 Decreto 417 del 17 de marzo de 2020
 - 2.2 Decreto 444 de 2020 del 21 de marzo de 2020
 - 2.3 Decreto 518 del 4 de abril de 2020
 - 2.4 Resolución 0971 del 6 de abril de 2020
 - 2.5 Resolución 0975 del 6 de abril de 2020
 - 2.6 Resolución 0995 del 13 de abril de 2020
3. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA
4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA
5. OBJETIVO DEL MANUAL
6. ACTORES Y ROLES
 - 6.1 Departamento Nacional de Planeación – DNP
 - 6.2 Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP
 - 6.3 Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS
 - 6.4 Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF
 - 6.5 Programa Banca de las Oportunidades
 - 6.6 Entidades Financieras
7. OPERACIÓN DEL PROGRAMA
 - 7.1 Etapa 1. Esquema operativo de beneficiarios con productos financieros
 - 7.2 Etapa 2. Esquema operativo de beneficiarios sin productos financieros
 - 7.3 Etapa 3. Etapa final
8. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DEL INGRESO SOLIDARIO POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS.
 - 8.1 Proceso de devolución al MHCP - DGCPTN
9. COSTOS OPERATIVOS
10. ATENCIÓN AL CIUDADANO
11. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL OPERATIVO

ANEXOS

Anexo 1. Tabla de causales de rechazo y no elegibilidad de beneficiarios en Etapa 1 del Programa Ingreso Solidario.

Anexo 2. Modelo certificación del Revisor Fiscal – Programa Ingreso Solidario.

Anexo 3. Modelo cuenta de cobro – Programa Ingreso Solidario.

Anexo 4. Mensajes enviados por las empresas de telefonía celular para proceso de vinculación digital de los beneficiarios del Programa Ingreso Solidario.

ABREVIATURAS

FOME:	Fondo de Mitigación de Emergencias
MHCP:	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
DGCPTN:	Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional
DNP:	Departamento Nacional de Planeación
URF:	Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera
BdO:	Banca de las Oportunidades
BAC:	Banco Agrario de Colombia
ATM:	Cajero Automático

1. INTRODUCCIÓN

La Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

En respuesta a esto, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, con ocasión a la pandemia originada por el COVID-19, en todo el territorio nacional, por el término de 30 días calendario contados a partir de la vigencia de ese mismo decreto. Una de las medidas adoptadas en dicha declaratoria para conjurar la crisis fue el distanciamiento social y aislamiento, siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

Los efectos que se derivan de las circunstancias que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica afectan el derecho al mínimo vital de los hogares más vulnerables, por lo que se requiere que el Gobierno nacional adopte medidas excepcionales con el fin de brindar apoyos económicos a la población más desprotegida.

En esa línea, el 21 de marzo de 2020 el Decreto Legislativo 444 creó el Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME, con el objeto atender necesidades de recursos para la atención en salud y los efectos adversos generados a actividad productiva y la necesidad que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento. A su vez, el Decreto Legislativo 458 del 22 de marzo de 2020 autorizó al Gobierno Nacional a realizar la entrega de una transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria a favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor y Jóvenes en Acción.

A su vez, el Decreto Legislativo 518 del 4 de abril de 2020 creó el Programa Ingreso Solidario, bajo la administración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, con el fin de entregar transferencias monetarias no condicionadas con cargo a los recursos del FOME en favor de las personas y hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, que no sean beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Jóvenes en Acción, o de la compensación del impuesto sobre las ventas -IVA.

El Programa Ingreso Solidario beneficiará a cerca de tres millones de hogares, quienes fueron identificados previamente por el Departamento de Planeación Nacional – DNP¹. Concretamente, el MHCP entregará a dicha población dos transferencias monetarias no condicionadas, una primera por un valor de \$160.000 en el mes de abril de 2020 y la segunda por \$80.000 en un plazo máximo de dos meses calendario a partir de la primera transferencia.

El MHCP, con el apoyo técnico de la Alianza Mejor que el Efectivo de Naciones Unidas², diseñó el esquema de dispersión del Programa buscando evitar el desplazamiento de los beneficiarios y la

¹ DNP determinará mediante acto administrativo el listado de los hogares beneficiarios. Para el efecto tuvo en cuenta los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad registrados en el Sisbén y utilizó otros registros, ordenamientos y fuentes de información para mejorar la focalización del Programa.

² Consultoría realizada por la firma Marulanda Consultores.

aglomeración de los mismos y reducir la dependencia del efectivo, no solo por ser un vector de transmisión del COVID-19, sino además porque las medidas de confinamiento elevaron indirectamente los costos logísticos y operativos para la disponibilidad del mismo.

Bajo esa línea el Programa se estructuró en 3 etapas. En la primera, se seleccionaron los beneficiarios que contaban con algún producto de depósito activo en el sistema financiero y para ellos se definió un proceso de abono del ingreso solidario a través de las entidades financieras.

La segunda etapa se dirige a los beneficiarios que no disponen de un producto financiero. Para este grupo, el MHCP estructuró un proceso masivo de inclusión financiera, con énfasis en la apertura digital de productos de depósito de bajo monto, que no requiere el desplazamiento físico del beneficiario, cumpliendo de esta manera con las medidas de distanciamiento social y aislamiento.

La estrategia de inclusión financiera planteada contribuye a superar el entorno de informalidad que se perpetúa cuando las transacciones se realizan en efectivo³, aumenta la capacidad de consumo de las familias, mejorar su bienestar⁴ y reduce la incidencia fiscal en los pagos sucesivos que se realicen a la población.

A su vez, el proceso de inclusión financiera se desarrolla sobre la oferta digital de productos de depósito ahorro simplificados y de bajo costo del sistema financiero, lo que permite emplear canales digitales que elevan la seguridad y trazabilidad del pago y reducen los costos operativos de la dispersión. Al mismo tiempo, genera mayores capacidades de usabilidad de los recursos para los beneficiarios sin salir de sus residencias, tales como pagos de servicios públicos, recargas de celular, transferencias a familiares y amigos y demás tipo de transacciones electrónicas.

La instrumentación de la segunda etapa se realizó con el apoyo de los operadores de telefonía celular, y a través de entidades financieras que disponen de cuentas o depósitos enteramente digitales, cuya apertura se puede surtir de manera remota en un dispositivo móvil y con una amplia usabilidad por medio de diferentes canales para hacer pagos, transferencias y compras por Internet.

De forma paralela, para el caso de los beneficiarios que no estuvieran incluidos financieramente y que además estuvieran ubicados en zonas apartadas y rurales del país, con precariedad en la infraestructura de telecomunicaciones, se estableció un proceso de inclusión financiera tradicional presencial, principalmente ejecutado por BAC haciendo uso de su red de oficinas y corresponsales.

Por último, el Programa prevé una tercera fase en la cual se agruparán los beneficiarios que no se hayan podido localizar en las anteriores etapas y para lo cual se planea articular diferentes canales y entidades financieras.

En suma, el proceso de pago del Ingreso Solidario se surte de manera progresiva a través de las etapas descritas, por medio del sistema financiero y buscando promover el uso de canales digitales. No obstante, el diseño del esquema de dispersión prevé un amplio número de puntos de acceso para que los usuarios puedan, si así lo desean, retirar en efectivo el subsidio usando para el efecto las redes de corresponsales y cajeros electrónicos del sistema financiero. Tal como lo dispone el Decreto

³ World Bank (2014) The Opportunities Of Digitizing Payments.

⁴ CGAP (2015) Achieving the Sustainable Development Goals the Role of Financial Inclusion.

518 de 2020, los beneficiarios no pagarán ningún tipo de comisión o tarifa por el retiro o disposición del subsidio.

2. MARCO LEGAL

2.1 Decreto 417 del 17 de marzo de 2020:

Por medio del cual el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho decreto.

2.2 Decreto Legislativo 444 de 2020 del 21 de marzo de 2020:

Por medio del cual se creó el Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME con el objeto de atender las necesidades de recursos para la atención en salud y los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

Según el artículo 4 del Decreto 444 de 2020, los recursos del FOME se podrán usar para conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos en el territorio nacional.

2.3 Decreto Legislativo 518 del 4 de abril de 2020:

Por el cual se crea el Programa Ingreso Solidario para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Algunas de las disposiciones establecidas en este decreto son:

- **Tratamiento de la información:** Durante el tiempo que persistan las consecuencias económicas adversas para los hogares más vulnerables del país como consecuencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 417 de 2020, las entidades públicas y privadas están autorizadas a recibir y suministrar los datos personales de los que trata la Ley 1581 de 2012 y la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países conforme a la Ley 1266 de 2008, que sea necesaria para la entrega de las transferencias del Programa Ingreso Solidario.
- **Gratuidad:** Los beneficiarios del Programa Ingreso Solidario no pagarán ningún tipo de comisión o tarifa por el retiro o disposición de las transferencias.
- **Exención de impuestos:** Los traslados de los dineros correspondientes a las transferencias, entre cuentas del Tesoro Nacional – MHCP y las entidades financieras que dispersen las transferencias, estarán exentas del gravamen a los movimientos financieros. Así mismo, la dispersión de los recursos por parte de las entidades financieras a los beneficiarios del programa estará excluida del impuesto sobre las ventas –IVA.

- **Traslado de los recursos:** Se establece que el MHCP puede definir los productos financieros y las entidades en las que los beneficiarios recibirán las transferencias monetarias no condicionadas.

2.4 Resolución 0971 del 6 de abril de 2020:

Delega la ordenación del gasto y los trámites necesarios para la ejecución del Programa Ingreso Solidario a que se refiere el Decreto Legislativo 518 de 2020 en el Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.5 Resolución 0975 del 6 de abril de 2020:

Determina el monto de recursos a transferir a cada persona, la periodicidad de las transferencias y los mecanismos de dispersión, entre otros.

2.6 Resolución 0995 del 13 de abril de 2020:

Delega en el Viceministro Técnico, sin límite de cuantía, la función en materia contractual y de ordenación del gasto cuando con recursos de funcionamiento, inversión y del FOME, se deban atender y ejecutar las actividades relacionadas con administrar y ejecutar el Programa Ingreso Solidario a que se refiere el Decreto Legislativo 518 de 2020. La Resolución 0995 del 13 de abril de 2020 deroga la Resolución 0971 de 6 de abril de 2020.

Sin perjuicio de las normas y actos administrativos que se citan anteriormente, harán parte del presente manual, los actos administrativos que se expidan con ocasión del desarrollo del Programa Ingreso Solidario.

3. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

El objetivo del programa es contrarrestar los efectos de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID – 19, en las personas y hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, que no sean beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor, Jóvenes en Acción o de la compensación del impuesto sobre las ventas – IVA, a través de la entrega de una ayuda monetaria.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA

- Identificar y hacer uso de los productos financieros con los que cuenta la población objetivo para recibir el Ingreso Solidario.
- Estructurar un proceso expedito que facilite la inclusión financiera para la entrega del Ingreso Solidario, en aquella población que no cuenta con productos de depósito, privilegiando el uso de productos digitales.
- A través de los productos financieros y los servicios asociados, evitar desplazamientos físicos de los beneficiarios para la disposición de los recursos del Ingreso Solidario, al ser éste un vector de transmisión del virus COVID 19.

- Hacer uso del alcance de las entidades financieras, con el fin de habilitar el mayor número de canales que permita evitar las aglomeraciones de los beneficiarios del Ingreso Solidario.

5. OBJETIVO DEL MANUAL

Describir las etapas en la implementación del Programa de Ingreso Solidario y establecer las acciones y procedimientos para su ejecución.

6. ACTORES Y ROLES

La implementación del Programa Ingreso Solidario necesita la actuación coordinada y eficiente de distintos actores gubernamentales y privados para su ejecución y efectividad. A continuación se describen las acciones de estos actores que se han venido desarrollando, así como las que se deben implementar para la ejecución del programa.

6.1 Departamento Nacional de Planeación – DNP

El DNP determina mediante acto administrativo el listado de los hogares beneficiarios del Programa Ingreso Solidario. Para tal efecto, este Departamento Administrativo tiene en cuenta los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad que estén registrados en el Sisbén, y que cumplan con el criterio de ordenamiento de Sisbén, para lo cual hace uso de los registros y ordenamientos más actualizados de este Sistema no publicados, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el precitado acto administrativo y en el manual operativo que para tal efecto emita DNP.

En todo caso, DNP podrá utilizar fuentes adicionales de información que permitan mejorar la focalización y ubicación de las personas y hogares más vulnerables beneficiarios del Programa Ingreso Solidario.

Además, este Departamento Administrativo estará facultado para entregar o compartir dicha información a las entidades involucradas en las transferencias no condicionadas que trata el Decreto Legislativo respectivo.

6.2 Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público determina por medio de acto administrativo el monto de los recursos a transferir, la periodicidad de transferencias y los mecanismos de dispersión. Adicionalmente, define, en coordinación con otras entidades, los productos financieros y las entidades en las que los beneficiarios recibirán las transferencias monetarias no condicionadas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como administrador del programa, tomará como la única fuente cierta de información de las personas beneficiarias del Programa Ingreso Solidario, aquella que para el efecto haya determinado el Departamento Nacional de Planeación. Con base en esta información, el Ministerio Hacienda y Crédito Público mediante acto administrativo, ordena la ejecución del gasto y el giro directo a las cuentas que señalen las diferentes entidades financieras.

Así, el MHCP es la entidad encargada de:

- ✓ Implementar la metodología que se presenta en este documento, con base en los lineamientos previstos en el Decreto 518 de 2020 y la Resolución 0975 de 2020 del MHCP, y para realizar la transferencia de los recursos a los hogares que para el efecto haya identificado el DNP.
- ✓ Expedir la resolución que establece lo siguiente:
 - Garantizar los recursos presupuestales requeridos para la ejecución del programa, así, i) los recursos que se distribuirán a los beneficiarios, ii) los recursos necesarios para pagar a las entidades financieras que dispersen las ayudas a los beneficiarios finales.
 - Establecer la tarifa que se deberá pagar a las entidades financieras que dispersen las ayudas a los beneficiarios finales, la periodicidad de entrega a los beneficiarios y el mecanismo que se va a utilizar para este fin.
- ✓ Celebrar los contratos que establezcan el marco necesario que permita la correcta ejecución de la transferencia de los recursos.
- ✓ Transferir los recursos a las entidades financieras para su dispersión a los beneficiarios del programa.

6.3 Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

Apoyar al DNP y el MHCP en la recepción de peticiones, quejas y reclamos sobre el Programa. A partir de su amplia experiencia como operador de los programas sociales de Familias en Acción y Jóvenes en Acción, el DPS igualmente brinda apoyo a las entidades financieras seleccionada para realizar la dispersión de los recursos a los beneficiarios ubicados en municipios rurales.

6.4 Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF)

Apoyar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del Viceministerio Técnico, en la estructuración del programa, así como en la proyección y revisión de los documentos técnicos y los actos administrativos necesarios para la ejecución del programa.

6.5 Programa Banca de las Oportunidades

Teniendo en cuenta la experiencia y manejo de la información del programa BdO en inclusión y educación financiera, dicho programa brinda apoyo para i) el diseño de la estrategia de socialización del Programa y facilitar la comprensión y el uso de los servicios financieros digitales, ii) identificación de los beneficiarios incluidos financieramente y de la cobertura de las redes de las entidades financieras en el territorio nacional con el fin de aportar insumos técnicos para realizar la distribución de los beneficiarios entre las entidades financieras encargadas de la etapa de inclusión financiera.

6.6 Entidades Financieras

Las Entidades Financieras estarán encargadas de realizar la dispersión de los recursos del Programa Ingreso Solidario a través de sus productos y canales con base en las etapas y procesos definidos por el MHCP.

Para la etapa 1, la dispersión se realiza a través de las entidades financieras en las cuales los beneficiarios identificados por DNP tuvieron un producto de depósito.

Para la etapa 2 y la etapa 3 se eligieron (i) entidades financieras que ofrecieran un producto de depósito financiero con apertura y usabilidad enteramente digital y simplificada y tuviera la capacidad operativa, de canales y redes para soportar el proceso. Adicionalmente, se consideró que el depósito tuviera una característica de interoperabilidad con otros productos transaccionales, diferentes a los propios que ofrece cada entidad a fin de ofrecer el mayor beneficio posible al beneficiario; o (ii) entidades que ofrecen monederos soportados en tecnologías dependientes de SMS a partir de los menús pregrabados en la SIM; o (iii) entidades que disponen amplia cobertura en el territorio para operar procesos de bancarización tradicional presencial u operaciones de giro bancario de forma masiva.

Las entidades financieras están obligadas a (i) contactar a los beneficiarios del programa que les haya correspondido para realizar el proceso de dispersión, (ii) presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuentas de cobro por los montos que deben girarse a los beneficiarios del Programa Ingreso Solidario, (iii) presentar certificados con el valor correspondiente a los subsidios no pagados efectivamente a los beneficiarios, y (iv) reintegrar los recursos correspondientes a los subsidios no pagados.

Para las etapas 2 y 3, al momento de apertura de los productos de depósito, las entidades financieras deberán cumplir con los requisitos de conocimiento del cliente previsto en la normatividad vigente, en particular aquellos establecidos en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia en lo relativo al conocimiento del cliente y la debida administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo –SARLAFT.

7. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La Resolución 0975 del 6 de abril de 2020 estableció la operación del Programa Ingreso Solidario, el cual se compone de un ciclo operativo en el que se entregarán \$240.000 a cada beneficiario en dos pagos, uno por \$160.000 y otro por \$80.000. La entrega se realizará a través del sistema financiero usando productos de depósito, al listado de beneficiarios identificados por el DNP. La atención de solicitudes, quejas y reclamos se realizará a través de los canales de atención al ciudadano del DNP y con el apoyo del centro de atención del DPS.

El MHCP diseñó, con el apoyo técnico de la Alianza Mejor que el Efectivo de Naciones Unidas, el esquema de dispersión del programa para que los hogares reciban los recursos en una cuenta o depósito financiero. Con este fin, la base de beneficiarios focalizada por el DNP se segmentó en dos grupos, así:

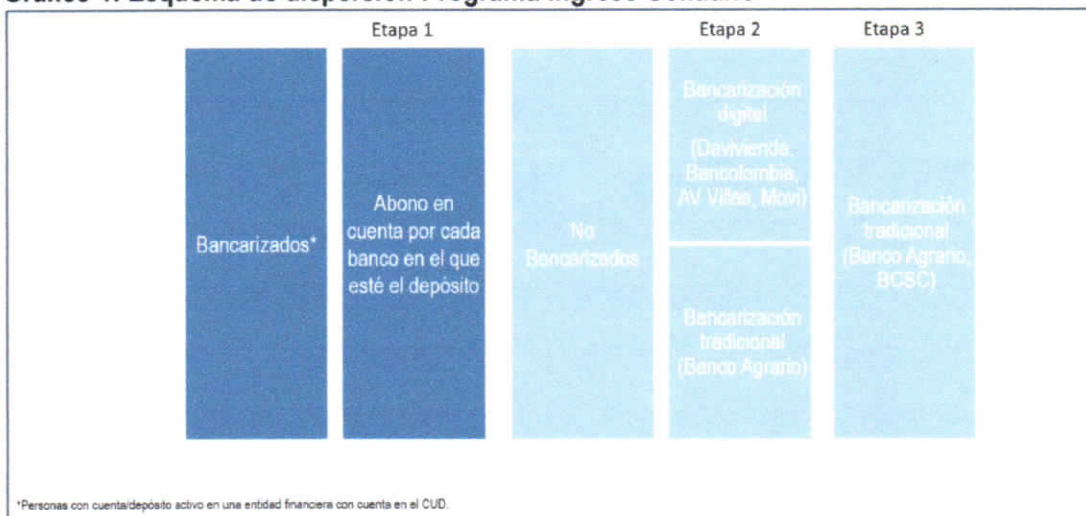
1. **Población incluida financieramente.** Aquellas personas que al momento de ser incluidas dentro del listado de beneficiarios del programa tenían algún producto financiero de depósito activo con una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o la Superintendencia de Economía Solidaria. En este caso, a través de este producto deberá dispersarse el Ingreso Solidario.
2. **Población no incluida financieramente.** Aquellas personas que al momento de ser incluidas dentro del listado de beneficiarios del programa no tenían productos financieros de depósito activo con una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o la Superintendencia de Economía Solidaria, y aquellos que, a pesar de tener algún producto financiero de depósito, no reciban el abono de las transferencias en sus entidades financieras por cualquier causal de rechazo que reporte su entidad financiera.

Para este caso se identifican las entidades que estén en capacidad de dispersar las transferencias monetarias no condicionadas, preferiblemente a través de productos digitales o móviles, pero si no es posible, presencialmente a través de entidades financieras que tengan cobertura en aquellos municipios donde estén ubicados los beneficiarios o, en última instancia, a través de giros bancarios.

Para la dispersión se conformaron tres etapas las cuales se describen en detalle en las siguientes secciones (gráfico 1):

- La primera etapa se encarga de identificar y abonar a beneficiarios que ya cuentan con un producto de depósito activo en el sistema financiero.
- La segunda etapa se concentra en los beneficiarios que no tienen un producto financiero en el cual se le pueda abonar el Ingreso Solidario. En este caso, se identificaron tres grupos de ciudadanos i) beneficiarios que se encuentren ubicados geográficamente en municipios rurales con presencia de oficinas solamente de BAC, ii) beneficiarios a los cuales es posible contactar por contar con celular de tecnología 3G y 4G, y iii) beneficiarios que cuenten con celulares en tecnología 2G.
- La tercera etapa se encarga de los beneficiarios que no fue posible ubicar en los grupos antes mencionados y a los cuales se les deberá realizar un proceso de apertura tradicional de un producto financiero.

Gráfico 1. Esquema de dispersión Programa Ingreso Solidario



Criterios de distribución de los beneficiarios sin productos financieros

Para la segunda etapa, es decir, los beneficiarios que no cuentan con un depósito o cuenta en el sistema financiero, la entrega del Ingreso Solidario se realizará según los tres grupos de ciudadanos identificados, así:

- **Proceso 1:** Beneficiarios que se encuentren ubicados geográficamente en municipios donde solo BAC tenga presencia con oficina.

Debido a la complejidad de la operación de vinculación como clientes de la población beneficiaria del Ingreso Solidario, así como de la elevada demanda por efectivo que se espera se presente sobretodo en municipios con vocación más rural, se consideró importante contar con el respaldo de una oficina de un banco para asegurar el efectivo, ya sea para surtir a los cajeros automáticos ATM o facilitar el acceso al efectivo de los corresponsales bancarios.

Por ello los beneficiarios que viven en municipios donde no hay oficinas de al menos una de las instituciones participantes en la Etapa II serán atendidos por BAC. BAC podrá definir si, de acuerdo con sus capacidades y el número de beneficiarios a atender en cada municipio, ofrece una vinculación con apertura de cuenta o realiza la dispersión a través de giro electrónico o giro bancario.

- **Proceso 2:** Beneficiarios ubicados en municipios distintos a los mencionados en el Proceso 1 a los cuales es posible contactar por contar con celular de tecnología 3G y 4G.

Las entidades vinculadas para este proceso ofrecen 5 tipos de monederos digitales, mediante el descargue de una aplicación⁵:

⁵ Para el proceso de bancarización se eligieron las entidades financieras que ofrecieran un producto de depósito financiero con apertura y usabilidad enteramente digital y simplificada y tuviera la capacidad operativa, de canales y redes para soportar el proceso.

Bancolombia: Bancolombia a la Mano y Nequi
 Davivienda: Daviplata
 AV Villas: Cuenta Digital AV Villas
 Movii: Movii

Una vez se identifiquen los beneficiarios para este proceso, se distribuirán en los 5 monederos digitales mencionados, según los siguientes criterios:

Criterios (con corte a 30 de marzo)	Ponderación
1. Participación en número de clientes con el producto simplificado	60 puntos
2. Participación en número de ATM	20 puntos
3. Participación en número de corresponsales	20 puntos

Los beneficiarios serán distribuidos proporcionalmente en función del total de puntaje que cada solución digital ofrezca. En todo caso, se tendrá especial cuidado en evitar que alguna de las soluciones vea desbordada su capacidad, para lo cual se podrán establecer límites en función del número de clientes con que cuenta cada entidad al momento de la dispersión.

Una vez establecido el total de beneficiarios a ser atendidos a través de cada uno de los monederos móviles, la asignación a nivel municipal podrá variar, en atención a los canales que cada entidad tenga disponibles en el respectivo municipio, asegurando que a nivel nacional las proporciones se mantengan. Así mismo se podrá tener en consideración, en el caso de algunos municipios, procesos de vinculación para subsidios de entes territoriales que estén ocurriendo de forma simultánea. En el caso de Movii y Avvillas, las dos entidades con menor número de clientes y tiempo en sus productos simplificados, se definió como criterio adicional para su participación municipal contar con al menos diez puntos de cajeros automáticos ATM disponibles en los municipios asignados.

- **Proceso 3:** Beneficiarios ubicados en municipios distintos a los mencionados en el Proceso 1 que cuenten con celulares en tecnología 2G.

Con el fin de atender esta población se vincularon entidades que ofrecen monederos soportados en tecnologías dependientes de SMS a partir de los menús pregrabados en la SIM, así:

Bancolombia: Bancolombia A la Mano
 Davivienda: Daviplata

Una vez se identifiquen los beneficiarios residentes en municipios diferentes a los atendidos por BAC, y que cuentan solo con celulares en tecnología 2G, estos serán distribuidos entre los 2 monederos por partes iguales.

Adicionalmente se consideró que el depósito tuviera una característica de interoperabilidad con otros productos transaccionales, diferentes a los propios que ofrece cada entidad a fin de ofrecer el mayor beneficio posible al beneficiario. Las 4 entidades seleccionadas ostentan dicha oferta digital y hacen parte de la plataforma TransfiYa, la cual permite realizar transferencias inmediatas y gratuitas hasta \$250.000 entre ellas y otras entidades que participan en dicha plataforma.

Se debe tener en cuenta que la asignación a nivel municipal podrá variar, en atención a los canales que cada entidad tenga disponibles en el respectivo municipio, asegurando que a nivel nacional las proporciones se mantengan. Así mismo podrá tener en consideración, en el caso de algunos municipios, procesos de vinculación para subsidios de entes territoriales que estén ocurriendo de forma simultánea.

Los beneficiarios del Programa Ingreso Solidario en la etapa 1 recibirán de cada entidad financiera un SMS o correo electrónico en el cual se le informa que es beneficiario del Programa Ingreso Solidario y que los recursos han sido depositados a su cuenta. Los beneficiarios del Programa Ingreso Solidario en las etapas 2 y 3 recibirán de cada entidad u operador un SMS, incluyendo la confirmación de su condición de beneficiario del Programa Ingreso Solidario y las instrucciones para dirigirse a la entidad financiera u operador correspondiente.

7.1 Etapa 1. Esquema operativo de beneficiarios con productos financieros

Esta etapa describe la operación para realizar la dispersión de los recursos a los beneficiarios que tienen un producto financiero de depósito en el sistema financiero.

Actividad 1. DNP envía a través del canal seguro definido a BdO los beneficiarios seleccionados.

Características de la Información enviada.

Archivo plano (formato TXT separado por ;) con los beneficiarios identificados según los criterios establecidos por DNP. El archivo contendrá la siguiente información:

- a. Nombre
- b. Cédula
- c. Dirección de domicilio
- d. Teléfono celular
- e. Edad
- f. Sexo
- g. Condición de empleado de la entidad financiera o conyugue de algún empleado de la entidad financiera
- h. Código del municipio

Actividad 2. BdO cruza la información recibida de DNP con los registros de información del Buró de Crédito TransUnion para identificar cuales beneficiarios tienen productos de depósito, el tipo de depósito que tienen y su estado (activo o inactivo).

Características de la Información enviada.

BdO identifica las entidades financieras tienen beneficiarios con productos financieros activos y completa la información recibida del DNP con los siguientes campos:

- a. Producto de depósito (SI/NO)

Para los que tienen producto de depósito la siguiente información:

- b. Entidad financiera
- c. Tipo de producto
- d. Estado del producto (activo/inactivo)

Actividad 3. BdO envía, a través de correo cifrado, la información a las entidades financieras con el fin de que las mismas confirmen si el beneficiario es un cliente y cuenta con un producto de depósito activo en la entidad.

Características de la Información enviada.

Archivo Excel que contiene información de personas beneficiarias del "Ingreso solidario", que se haya previamente identificado que tienen cuenta en las entidades financieras:

- a. Cédula
- b. Nombre
- c. Dirección de domicilio
- d. Código de municipio
- e. Teléfono celular (puede estar desactualizado porque es de SISBEN)
- f. Producto de depósito (SI/NO)
- g. Tipo de producto
- h. Estado del producto (activo/inactivo)

Actividad 4. Cada entidad financiera envía a BdO la información validada, identificando los beneficiarios que no tengan una cuenta activa según las causales de rechazo que se indican en el Anexo 1 del presente manual.

Características de la Información enviada.

Archivo en excel identificando los beneficiarios clientes y los rechazados con la siguiente información:

- a. Cédula
- b. Nombre
- c. Dirección de domicilio
- d. Código de municipio
- e. Causales de rechazo

Actividad 5. BdO remite la base, a través del canal seguro definido a DNP y ésta entidad actualiza la base de beneficiarios con productos financieros y sin ellos, y envía de nuevo a cada entidad financiera la base de beneficiarios bancarizados definitiva.

Características de la Información enviada.

Archivo plano (formato TXT separado por ;) identificando los beneficiarios a pagar y con instructivo.

Actividad 6. Las entidades financieras realizan un cruce adicional para identificar cuentas no elegibles (ver Anexo 1)

Características de la Información enviada.

Archivo plano (formato TXT separado por ;) identificando los beneficiarios a pagar y con instructivo.

Actividad 7. Cada entidad financiera solicita a DGCPTN el monto total que debe girarle para proceder a abonar el Ingreso Solidario a los beneficiarios con productos financieros en cada entidad. Las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria consolidarán su solicitud y la recepción de los recursos en el Banco Cooperativo Coopcentral S.A.

Características de la Información

E-mail a la DGCPTN del MHCP dirigido al Subdirector de Operaciones, incluyendo una cuenta de cobro firmada por el Representante Legal de la entidad financiera, solicitando la suma total que debe abonarse por el CUD y el número de la cuenta a la cual debe realizarse el abono.

Actividad 8. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público procesa las cuentas de cobro y realizará los trámites administrativos que le permitan abonar los recursos a través del sistema CUD a la cuenta que cada entidad financiera haya incluido en el mensaje de solicitud de recursos para abono.

Actividad 9. Las entidades financieras dispersan a cuentas de beneficiario final.

Características de la Información

Las entidades que estén posibilitadas a identificar el originador del pago deberán incluir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Actividad 10. Cada entidad envía un SMS o correo electrónico a su beneficiario/ cliente.

Características de la Información

Texto del mensaje sugerido:
"Su familia es beneficiaria del Ingreso Solidario del Gobierno Nacional por \$160.000 y han sido depositados en su cuenta."

Actividad 11. Cada entidad identifica de la base de datos de los beneficiarios, aquellos pagados, rechazados y con cuenta no elegible.

Actividad 12. Entidades financieras envían a DNP a través del canal seguro definido, un listado consolidado de beneficiarios pagados, rechazados y con cuenta no elegible. El envío se realizará a través del canal seguro definido por el DNP para lo cual dicha entidad enviará un correo electrónico con las instrucciones de carga de la información.

Características de la Información

Envío a través del canal FTP, archivo plano (formato TXT separado por ;) identificando beneficiarios pagados y detalle de beneficiarios rechazados:

Pagados: Número total consolidado.

Rechazados: (Información definida en instructivo del DNP) causal de rechazo y cuentas no elegibles. (Ver Anexo 1)

En caso que la entidad identifique otra causal no identificada en el listado del anexo, podrá marcarla como R100 e indicar en la casilla contigua a qué corresponde la causal.

Actividad 13. Cada entidad financiera envía al Ministerio de Hacienda y Crédito Público Certificación del Revisor Fiscal con la información de los pagos que no procesó.

Características de la Información

E-mail a la DGCPTN del MHCP dirigido a la Subdirección de Operaciones, incluyendo la Certificación del Revisor Fiscal con el valor total que le va a devolver por concepto de beneficiarios rechazados y cuentas no elegibles.

Se deberá incluir el número y monto total de beneficiarios pagados, el número de beneficiarios rechazados y el número de beneficiarios con cuentas no elegibles.

Para este efecto, debe tenerse en cuenta el modelo de certificación propuesto en el Anexo 2 del presente documento.

Actividad 14. Cada entidad financiera reintegrará los recursos no utilizados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que el Ministerio haya consignado los recursos a la entidad financiera, incluidos los rendimientos financieros que correspondan, a la DGCPTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Características de la Información

Los recursos sobrantes del proceso de dispersión del programa se deben consignar en la cuenta que a continuación se relaciona:

ENTIDAD FINANCIERA:	BANCO DE LA REPÚBLICA
NIT:	860.005.216-7
NÚMERO DE CUENTA:	61011516
DENOMINACIÓN:	DTN REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL
NIT: 899.999.090-2
CÓDIGO DE PORTAFOLIO: 138 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - GESTION GENERAL

El traslado de recursos a las cuentas que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional posee en el Banco de la República se debe realizar únicamente a través del Sistema SEBRA – CUD que ofrece este Banco, deben utilizar el Código de Operación 137, de manera tal que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, de acuerdo con el Artículo 879 numeral 3 del Estatuto Tributario.

En el campo de concepto escriba el Código de Portafolio 138 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - GESTION GENERAL devolución Ingreso solidario.

Es importante mencionar que cualquier costo adicional que se genere, debe correr por cuenta de la Entidad financiera.

Además, se debe informar al Grupo de Flujo de Caja de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la fecha de pago al correo electrónico: DCT_G_FLUJO_CAJA@minhacienda.gov.co

Actividad 15. Cada entidad financiera presenta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – DGCPTN la cuenta de cobro por concepto de comisiones por transacciones exitosas por el abono de recursos a beneficiarios del Programa Ingreso Solidario teniendo en cuenta el formato y las condiciones que se incluyen a continuación.

Características de la Información

Email a la DGCPTN del MHCP dirigido a la Subdirección de Operaciones, incluyendo una cuenta de cobro firmada por el Representante Legal de la entidad financiera, solicitando el valor total correspondiente a la tarifa establecida con el MHCP, por el número de dispersiones realizadas efectivamente.

Ver modelo de cuenta de cobro en el Anexo 3.

Actividad 16. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realiza el seguimiento y control de la ejecución de las obligaciones de cada entidad financiera en la ejecución del programa y, siempre que se confirme que la entidad financiera ha realizado los actos necesarios y ha tomado las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, paga a las entidades financieras con sujeción a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), la remuneración por las dispersiones realizadas, calculado sobre las tarifas establecidas en el artículo 4, numeral 2 de la Resolución 975 del 6 de abril de 2020, de conformidad con lo descrito en el número 8 de este manual.

Características de la Información

El ordenador del gasto, para realizar el seguimiento y control de la ejecución de las resoluciones para la ejecución del Programa Ingreso Solidario, envía a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio.

7.2 Etapa 2. Esquema operativo de beneficiarios sin productos financieros

La etapa 2 describe la operación para realizar la dispersión de los recursos a los beneficiarios que, una vez cruzada la base de datos suministrada por el DNP con la base de datos de las centrales de información, se identifica que no tienen un producto financiero de depósito.

Para estos efectos, se identificaron las entidades financieras que cuentan con una oferta de productos digitales y móviles, amplia presencia en el territorio nacional y una nutrida red de canales. Dentro de ese grupo, se contrataron las entidades que manifiesten tener la capacidad suficiente para realizar la dispersión de las transferencias monetarias no condicionadas en el marco del Programa Ingreso Solidario.

Dentro de esta etapa existen tres procesos, así:

1. **P1.** Apertura de cuentas/depósito presenciales o giro a beneficiarios en municipios rurales.
2. **P2.** Apertura de cuentas/depósito digital a beneficiarios con teléfono tecnología 3G y 4G.
3. **P3.** Apertura de cuentas/depósito digital a beneficiarios con teléfono tecnología 2G.

Actividades generales para Proceso 1, Proceso 2 y Proceso 3

Actividad 1. DNP envía base a BdO con los beneficiarios identificados, a través del canal seguro definido.

Características de la Información enviada.

Archivo plano (formato TXT separado por ;) con los beneficiarios identificados según los criterios establecidos por DNP. El archivo contendrá la siguiente información:

- a. Nombre
- b. Cédula
- c. Edad
- d. Sexo
- e. Condición de empleado de la entidad financiera o conyugue de algún empleado de la entidad financiera
- f. Código del municipio

Actividad 2. MHCP suscribe los contratos con las entidades designadas para desarrollar esta etapa y habilitar todo el proceso.

Características de la Información enviada.

EL MHCP envía a las entidades designadas para desarrollar esta etapa el contrato en cual se establecen las obligaciones de las partes para la dispersión del Ingreso Solidario, y la tarifa de retribución por realizar la dispersión.

Actividad 3. BdO envía la información a DNP segmentada entre usuarios que tienen y no tienen un producto financiero de depósito y/o transaccionales, a través de correo cifrado.

Características de la Información enviada.

Archivo plano (formato TXT separado por ;) que contiene información de personas beneficiarias del "Ingreso solidario", que se haya previamente identificado que no tienen cuenta en las entidades financieras:

- a. Cédula
- b. Nombre
- c. Dirección de domicilio
- d. Código de municipio
- e. Teléfono celular (puede estar desactualizado porque es de SISBEN)

Proceso 1. Apertura de cuentas/depósito presenciales o giro a beneficiarios en municipios rurales.

Actividad 4. P1. Identificación de presencia del BAC y envío de información.

Características de la Información.

- BdO construye la base de datos con la relación de oficinas en cada municipio de las entidades participantes en el proceso e identifica los municipios donde solo tiene presencia financiera con oficina el BAC.
- Se envía a DNP la relación de municipios con presencia de oficinas solo del BAC para aplicar el proceso 1 a los beneficiarios de estos municipios.

Actividad 5. P1. DNP envía al BAC la base de datos de beneficiarios a pagar, y que están ubicados en los municipios sin presencia de oficinas del BAC.

Características de la Información.

Archivo plano (formato TXT separado por ;) por canal seguro de comunicación FTP.

Actividad 6. P1. BAC distribuye los beneficiarios en función del canal por municipio.

Actividad 7. P1. BAC solicitan a DGCPNT el monto total que debe girarle para proceder a abonar el Ingreso Solidario a los beneficiarios con productos financieros en cada entidad.

Características de la Información.

Email a la DGCPTN dirigido a la Subdirección de Operaciones, incluyendo una cuenta de cobro firmada por el Representante Legal del banco, solicitando la suma total que debe abonarse por el CUD y el número de la cuenta a la cual debe realizarse el abono.

Actividad 8. P1. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público procesa las cuentas de cobro y realizará los trámites administrativos que le permitan abonar los recursos a través del sistema CUD a la cuenta que el BAC, o la entidad financiera u operador correspondiente, haya incluido en el mensaje de solicitud de recursos para abono.

Actividad 9. P1. BAC envía base discriminada con cédula a DNP para su envío a los operadores celulares para envío de SMS.

Características de la Información.

Archivo plano (formato TXT separado por ;) por canal seguro de comunicación FTP.

Actividad 10. P1. Operadores celulares envían SMS a los beneficiarios a los que les va a pagar BAC según tipo de dispersión (ver anexo 4):

- Apertura de cuenta
- Giro electrónico
- Giro bancario

Características de la Información.

Envío de SMS siguiendo una metodología de pico y cédula para evitar aglomeraciones, incluyendo la confirmación de su condición de beneficiario del Programa Ingreso Solidario y las instrucciones para dirigirse a la entidad financiera u operador correspondiente.

Actividad 11. P1. Beneficiarios se acercan a BAC para abrir la cuenta o retirar el giro⁶.

Actividad 12. P1. Una vez hecha la apertura de cuentas, BAC giran o abonan el subsidio a los beneficiarios dentro de las siguientes 24 horas.

Actividad 13. P1. Beneficiarios deben abrir las cuentas o retirar los giros según se trate dentro del plazo definido en el proceso, de lo contrario pasan a Etapa 3.

Actividad 14. P1. BAC identifica de la base de datos de los beneficiarios, aquellos pagados o no pagados.

⁶ El proceso de apertura se realizará siguiendo los estándares de conocimiento de clientes previsto en la normatividad vigente, y en todo caso atendiendo la naturaleza de apertura simplificada de los productos que se ofrezcan a los beneficiarios.

Actividad 15. P1. BAC envía a DNP a través del canal seguro definido, un listado consolidado de beneficiarios pagados y no pagados. El envío se realizará a través del canal seguro definido por el DNP para lo cual dicha entidad enviará un correo electrónico con las instrucciones de cargue de la información.

Características de la Información

Envío a través del canal FTP, archivo plano (formato TXT separado por ;) identificando beneficiarios pagados y detalle de beneficiarios no pagados:

Pagados: Número total consolidado.

No pagados: Número total de beneficiarios no pagados.

Actividad 16. P1. BAC envía al Ministerio de Hacienda y Crédito Público Certificación del Revisor Fiscal con la información de los pagos que no procesó.

E-mail a la DGCPN del MHCP dirigido a la Subdirección de Operaciones, incluyendo la Certificación del Revisor Fiscal con el valor total que le va a devolver por concepto de beneficiarios no pagados.

Se deberá incluir el número y monto total de beneficiarios pagados y no pagados, siguiendo como referencia el modelo de certificación propuesto en el Anexo 2 del presente documento.

Actividad 17. P1. BAC reintegrará los recursos no utilizados a través de CUD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que el Ministerio haya consignado los recursos a la entidad, incluidos los rendimientos financieros que correspondan, a la DGCPN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Características de la Información

Los recursos sobrantes del proceso de dispersión del programa se deben consignar en la cuenta que a continuación se relaciona:

ENTIDAD FINANCIERA:	BANCO DE LA REPÚBLICA
NIT:	860.005.216-7
NÚMERO DE CUENTA:	61011516
DENOMINACIÓN:	DTN REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RAZÓN SOCIAL:	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL
NIT:	899.999.090-2
CÓDIGO DE PORTAFOLIO:	138 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - GESTION GENERAL

El traslado de recursos a las cuentas que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional posee en el Banco de la República se debe realizar únicamente a través del Sistema SEBRA – CUD que ofrece este Banco, deben utilizar el Código de Operación 137, de manera

tal que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, de acuerdo con el Artículo 879 numeral 3 del Estatuto Tributario.

En el campo de concepto escriba el Código de Portafolio 138 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - GESTION GENERAL devolución Ingreso solidario.

Es importante mencionar que cualquier costo adicional que se genere, debe correr por cuenta de la Entidad financiera.

Además, se debe informar al Grupo de Flujo de Caja de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la fecha de pago al correo electrónico: DCT_G_FLUJO_CAJA@minhacienda.gov.co

Actividad 18. P1. BAC presenta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – DGCPN la cuenta de cobro por el valor del número de dispersiones realizadas.

Características de la Información

Email a la DGCPN del MHCP dirigido a la Subdirección de Operaciones, incluyendo una cuenta de cobro firmada por el Representante Legal de la entidad financiera, solicitando el valor total correspondiente a la tarifa establecida con el MHCP, por el número de dispersiones realizadas efectivamente.

Ver modelo de cuenta de cobro en el Anexo 3 del presente documento.

Actividad 19. P1. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realiza el seguimiento y control de la ejecución de las obligaciones del BAC en la ejecución del programa y, siempre que se confirme que la entidad realizó los actos necesarios y ha tomado las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, paga a la entidad con sujeción a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), la remuneración por las dispersiones realizadas, calculado sobre las tarifas establecidas en el artículo 4, numeral 2 de la Resolución 975 del 6 de abril de 2020, de conformidad con lo descrito en el número 8 de este manual.

Características de la Información

El competente contractual para realizar el seguimiento y control de la ejecución de los contratos con cada entidad financiera para la ejecución del Programa Ingreso Solidario envía a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cumplido a satisfacción de la prestación del servicio.

Proceso 2. Apertura de cuentas/depósito digital a beneficiarios con teléfono tecnología 3G y 4G.

Las actividades de este proceso son las mismas del Proceso 3 descrito a continuación.

Proceso 3. Apertura de cuentas/depósito digital a beneficiarios con teléfono tecnología 2G.

Actividad 4. DNP envía a las empresas de telefonía celular la base de los beneficiarios sin productos financieros.

Características de la Información enviada.

Archivo plano (formato TXT separado por ;) identificando los beneficiarios clientes y los rechazados con la siguiente información:

- a. Cédula
- b. Nombre
- c. Dirección de domicilio
- d. Código de municipio

Actividad 5. Empresas de telefonía celular segmentan la base de cédulas recibida del DNP.

Características de la Información.

- Las cédulas se segmentan en función de la tecnología, como aproximación al tipo de celular: smartphone (3G o 4G) o básico (2G).
- Si una cédula aparece con los dos tipos de tecnología se deberá privilegiar la tecnología 3G o 4G.
- Se incluye una función hash del número celular.

Actividad 6. Empresas de telefonía celular devuelven información al DNP segmentada por tipo de tecnología.

Características de la Información.

- Archivo plano (formato TXT separado por ;) por canal seguro de comunicación identificando los beneficiarios con celular del operador agregando tipo de tecnología de la línea del celular, así 2G o 3G/4G y la función hash del número celular.

Actividad 7. DNP segmenta la base de datos de los beneficiarios,

Características de la Información.

- DNP filtra la base de cédulas de beneficiarios, de forma que cada cédula solo aparezca una vez de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Si una cédula es identificada por varios operadores celulares se privilegia en donde tenga la tecnología 3G o 4G.
 - Si tiene varios celulares de este tipo en varios operadores, se asigna el operador al azar.

<p>Actividad 8. P2. DNP distribuye los beneficiarios (no asignados a BAC) con Smartphone y envía base de datos a cada entidad para preparación de operativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nequi - Bancolombia A la Mano - Daviplata - Movii - Cuenta Digital Av-Villas <p>Características de la Información.</p> <p>Archivo plano (formato TXT separado por ;) por canal seguro de comunicación FTP</p>	<p>Actividad 8. P3. DNP distribuye los beneficiarios (no BAC) con celular básico y envía base de datos para preparación de operativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bancolombia a la Mano - Daviplata <p>Características de la Información.</p> <p>Archivo plano (formato TXT separado por ;) por canal seguro de comunicación FTP</p>
--	---

<p>Actividad 9. P2. DNP envía la base de los beneficiarios por entidad a operadores celulares discriminando por entidad que va a pagar para envío de SMS, indicando en una columna adicional el SMS que corresponde a cada entidad según numeración indicada en la grilla de SMS (ver anexo 4):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuenta Digital Av Villas 2. Movii 3. Nequi 4. Bancolombia a la Mano. 5. Daviplata <p>Características de la Información.</p> <p>Archivo plano (formato TXT separado por ;) por canal seguro de comunicación FTP</p>	<p>Actividad 9. P3. DNP envía la base de los beneficiarios de Bancolombia a La Mano y Daviplata a operadores celulares indicando en una columna adicional el SMS que corresponde a cada entidad según numeración indicada en la grilla de SMS (ver anexo 4):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Bancolombia a la Mano (SIM) 2. Daviplata (SIM) <p>Características de la Información.</p> <p>Archivo plano (formato TXT separado por ;) por canal seguro de comunicación FTP</p>
---	--

<p>Actividad 10. P2. Cada entidad solicita a DGCPTN el monto que debe girar para pagarles a los beneficiarios.</p> <p>Características de la Información.</p> <p>Cada entidad envía un email a la DGCPTN dirigido a la Subdirección de Operaciones, incluyendo una cuenta de cobro firmada por el Representante Legal del banco, solicitando la suma total que debe abonarse por el CUD y el número de la cuenta a la cual debe realizarse el abono.</p>	<p>Actividad 10. P3. Cada entidad solicita a DGCPTN el monto que debe girar para pagarles a los beneficiarios.</p> <p>Características de la Información.</p> <p>Cada entidad envía un email a la DGCPTN dirigido a la Subdirección de Operaciones, incluyendo una cuenta de cobro firmada por el Representante Legal del banco, solicitando la suma total que debe abonarse por el CUD y el número de la cuenta a la cual debe realizarse el abono.</p>
---	---

Actividad 11. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público procesa las cuentas de cobro y realizará los trámites administrativos que le permitan abonar los recursos a través del sistema CUD a la cuenta que la entidad bancaria haya incluido en el mensaje de solicitud de recursos para abono.

Actividad 12. P2. Operadores celulares envían SMS a los beneficiarios de Nequi, Bancolombia a la Mano, Daviplata, Movii y Cuenta Digital Av Villas para que inicien el proceso de apertura de cuentas.	Actividad 12. P3. Operadores celulares envían SMS a los beneficiarios de Daviplata y Bancolombia para que inicien el proceso de apertura de cuentas.
Características de la Información.	
Envío de SMS siguiendo una metodología de pico y cédula para evitar aglomeraciones, incluyendo la confirmación de su condición de beneficiario del Programa Ingreso Solidario y las instrucciones para dirigirse a la entidad financiera u operador correspondiente. (ver Anexo 4)	
Actividad 13. P2. Beneficiario descarga la aplicación y realiza proceso de vinculación.	Actividad 13. P3. Beneficiario realiza proceso de vinculación por la SIM.
Actividad 14. P2. Entidades realizan proceso de apertura remota.	Actividad 14. P3. Entidades realizan proceso de apertura remota.
Actividad 15. P2. Una vez hecha la apertura abonon el subsidio a los beneficiarios dentro de las siguientes 24 horas.	Actividad 15. P3. Una vez hecha la apertura abonon el subsidio a los beneficiarios dentro de las siguientes 24 horas.

Actividad 16. Beneficiarios deben abrir cuenta, descargar aplicación o activarse en su SIM y abrir cuenta. Los que no hagan, pasan a Etapa 3. En el proceso de apertura del producto de depósito, la entidad financiera debe cumplir con la normatividad financiera vigente, en particular lo relacionado con el debido conocimiento de cliente y la prevención del riesgo de lavado de activos.

Actividad 17. Cada entidad identifica de la base de datos de los beneficiarios, aquellos pagados, rechazados o no pagados.

Actividad 18. Entidades envían a DNP a través del canal seguro definido, un listado consolidado de beneficiarios pagados, y de quienes no abrieron cuenta, no descargaron aplicación o no se activaron en su SIM y abrieron cuenta. El envío se realizará a través del canal seguro definido por el DNP para lo cual dicha entidad enviará un correo electrónico con las instrucciones de cargue de la información.

Características de la Información

Envío a través del canal FTP, archivo plano (formato TXT separado por ;) identificando beneficiarios pagados y detalle de beneficiarios rechazados:

Pagados: Número total consolidado.

Rechazados: Número total consolidado de beneficiarios que no abrieron cuenta, no descargaron aplicación o no se activaron en su SIM.

Actividad 19. Cada entidad envía al Ministerio de Hacienda y Crédito Público Certificación del Revisor Fiscal con la información de los pagos que no procesó. (Ver Anexo 2)

Características de la Información.

E-mail a la DGCPTN del MHCP dirigido a la Subdirección de Operaciones, incluyendo la Certificación del Revisor Fiscal con el valor total que le va a devolver por concepto de beneficiarios rechazados y cuentas no elegibles.

Se deberá incluir el número y monto total de beneficiarios pagados y el número de beneficiarios rechazados o no pagados.

Actividad 20. Cada entidad reintegrará los recursos no utilizados a través de CUD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que el Ministerio haya consignado los recursos a la entidad, incluidos los rendimientos financieros que correspondan, a la DGCPTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Características de la Información

Los recursos sobrantes del proceso de dispersión del programa se deben consignar en la cuenta que a continuación se relaciona:

ENTIDAD FINANCIERA:	BANCO DE LA REPÚBLICA
NIT:	860.005.216-7
NÚMERO DE CUENTA:	61011516
DENOMINACIÓN:	DTN REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RAZÓN SOCIAL:	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL
NIT:	899.999.090-2
CÓDIGO DE PORTAFOLIO:	138 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO – GESTION GENERAL

El traslado de recursos a las cuentas que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional posee en el Banco de la República se debe realizar únicamente a través del Sistema SEBRA – CUD que ofrece este Banco, deben utilizar el Código de Operación 137, de manera tal que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, de acuerdo con el Artículo 879 numeral 3 del Estatuto Tributario.

En el campo de concepto escriba el Código de Portafolio 138 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - GESTION GENERAL devolución Ingreso solidario.

Es importante mencionar que cualquier costo adicional que se genere, debe correr por cuenta de la Entidad financiera.

Además, se debe informar al Grupo de Flujo de Caja de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la fecha de pago al correo electrónico: DCT_G_FLUJO_CAJA@minhacienda.gov.co

Actividad 21. Cada entidad presenta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – DGCPTN la cuenta de cobro por el valor del número de dispersiones realizadas.

Características de la Información

Email a la DGCPTN del MHCP dirigido a la Subdirección de Operaciones, incluyendo una cuenta de cobro firmada por el Representante Legal de la entidad financiera, solicitando el valor total correspondiente a la tarifa establecida con el MHCP, por el número de dispersiones realizadas efectivamente.

Ver modelo de cuenta de cobro en el Anexo 3.

Actividad 22. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realiza el seguimiento y control de la ejecución de las obligaciones de cada entidad en la ejecución del programa y, siempre que se confirme que la entidad ha realizado los actos necesarios y ha tomado las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, paga a las entidades con sujeción a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), la remuneración por las dispersiones realizadas, calculado sobre las tarifas establecidas en el artículo 4, numeral 2 de la Resolución 975 del 6 de abril de 2020, de conformidad con lo descrito en el número 8 de este manual.

Características de la Información

El competente contractual para realizar el seguimiento y control de la ejecución de los contratos con cada entidad financiera para la ejecución del Programa Ingreso Solidario envía a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio.

7.3 Etapa 3. Etapa final

Una vez surtida la Etapa 2, los beneficiarios que no hayan realizado el proceso de apertura de productos móviles de los Procesos 2 y 3, o de apertura presencial o reclamado el giro bancario o electrónico del Proceso 1, se distribuirán entre las entidades bancarias que cuenten con capacidad operativa en los municipios en donde sea necesario desplegar esta última actividad de dispersión y la disponibilidad de productos de fácil vinculación, aunque no sean enteramente digitales⁷.

En la instrumentación de esta etapa se podrá vincular a otras entidades participantes en las Etapas 1 y 2 en función de su capacidad operativa y los canales disponibles en los municipios en donde estén ubicados dichos beneficiarios, previos los trámites administrativos y contractuales que sean necesarios. Los productos a utilizar para la dispersión en esta etapa podrán ser apertura y abono en cuenta, giro electrónico o giro bancario.

⁷ El proceso de apertura se realizará siguiendo los estándares de conocimiento de cliente previsto en la normatividad vigente, y en todo caso atendiendo la naturaleza de apertura simplificada de los productos que se ofrezcan a los beneficiarios.

8. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DEL INGRESO SOLIDARIO POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS.

Atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 1 del Decreto Legislativo 518 de 2020, sobre la recepción del Ingreso Solidario sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, se establece el siguiente procedimiento para la devolución de los recursos:

1. Los ciudadanos deberán informar a la entidad financiera con la que tienen el producto de depósito en el cual fue abonado el subsidio y autorizar la devolución correspondiente.
2. Las entidades financieras deberán poner a disposición de estos ciudadanos, los canales que consideren más expeditos para tal fin, dentro de los cuales deberá existir por lo menos un medio no presencial en el cual reciba solicitudes de sus clientes de devolver los recursos aquí tratados.
3. Para verificar la autorización del cliente de realizar la devolución de los recursos las entidades financieras podrán utilizar cualquier medio que permita validar dicha autorización.

8.1 Proceso de devolución al MHCP - DGCPTN

Una vez recibida la autorización del cliente para realizar la devolución de los recursos, las entidades deberán consignar los recursos devueltos acumulados sin incluir la comisión que generó el correspondiente abono, así:

Las devoluciones voluntarias que se ejecuten previo al proceso de devolución de recursos, la entidad financiera deberá enviarlos al MHCP – DGCPTN incluidos en la certificación del Revisor Fiscal junto con la devolución de recursos por concepto de rechazos y causales de no elegibilidad.

Posterior a esa fecha, con corte mensual, las entidades financieras deberán consignar los recursos devueltos a la siguiente cuenta del Tesoro Nacional y con el detalle que se describe a continuación:

ENTIDAD FINANCIERA:	BANCO DE LA REPÚBLICA
NIT:	860.005.216-7
NÚMERO DE CUENTA:	61011516
DENOMINACIÓN:	DTN REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RAZÓN SOCIAL:	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL
NIT:	899.999.090-2
CÓDIGO DE PORTAFOLIO:	138 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - GESTION GENERAL

Una vez consignados los recursos al Tesoro Nacional, las entidades deberán enviar un correo electrónico al Subdirector de Operaciones del DGCPTN del MHCP con el comprobante correspondiente y una relación de los recursos devueltos.

9. COSTOS OPERATIVOS

En concordancia con el artículo 4 del Decreto Legislativo 518 de 2020, se pagará una tarifa a las entidades financieras que participen en la dispersión de las transferencias monetarias no condicionadas del Programa Ingreso Solidario.

Criterios de definición de la tarifa de retribución a las entidades.

- En el Decreto Legislativo 518 del 4 de abril de 2020, que crea el Programa Ingreso Solidario, establece en el segundo inciso del artículo 5 que “los beneficiarios del Programa Ingreso Solidario no pagarán ningún tipo de comisión o tarifa por el retiro o disposición de las transferencias”.
- El programa prevé una retribución a las entidades financieras por los costos del manejo del efectivo en redes de cajeros y corresponsales. Dichos costos incluyen los siguientes elementos:
 1. Costos operativos y logísticos para la disposición de efectivo. Corresponde al costo del servicio de transporte de efectivo.
 2. Tarifa Interbancaria. Corresponde al costo que debe pagar una entidad financiera cuando usa redes de cajeros de terceros a la administradora de dicha red.
 3. Comisión de Corresponsales. Corresponde a la comisión que debe pagar una entidad financiera a su corresponsal por operación efectuada.
 4. Operación de back office. Corresponde al costo de personal de las áreas de operaciones de las entidades financieras.

Teniendo en cuenta estos elementos la Resolución 0975 de 6 de abril de 2020 estableció la siguiente estructura de tarifas para las entidades que participen en la dispersión del Ingreso Solidario:

1. La tarifa por cada una de las transferencias a los beneficiarios que hagan parte de la población incluida financieramente será de mil pesos (\$1.000), excluida de IVA.
2. La tarifa por cada una de las transferencias a los beneficiarios que hagan parte de la población no incluida financieramente y cuyo proceso de vinculación se realice de manera digital o virtual será de mil novecientos pesos (\$1.900), excluida de IVA.
3. La tarifa por cada una de las transferencias a los beneficiarios que hagan parte de la población no incluida financieramente y que se realice de manera presencial o la dispersión se haga a través de giro bancario será de dos mil trescientos pesos (\$2.300), excluida de IVA.

10. ATENCIÓN AL CIUDADANO

Con el apoyo de BdO, para el programa se diseñaron mensajes y videos que son transmitidos por radio y televisión, así:

Tipo de herramienta	No. de piezas
Vídeo con código cívico - 50 segundos	1
Videos - 30 segundos	5
Cuñas radiales	5
Infografías de Facebook	6
Infografías de Twitter	7
Infografía web	1
Infografía ABC de Ingreso Solidario	1
Banner web	1

Para conocer si el ciudadano es beneficiario del programa puede consultar la siguiente página de Internet: www.ingresosolidario.dnp.gov.co

En esta página, además de encontrar información general del Programa Ingreso solidario, se podrá consultar a través del número de cédula, si la persona es beneficiaria o no del programa, y los pasos que deberá seguir en las diferentes situaciones.

Para dar respuesta a los PQR de los ciudadanos, se han habilitado los siguientes canales:

Línea Gratuita del DNP: 01 8000 12 12 21
Línea Gratuita DPS: 01 8000 95 11 00
Atención al ciudadano DPS Bogotá: 5 95 44 10
Mensajes de textos gratuitos: 85594

11. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL OPERATIVO

Las actualizaciones e incorporaciones de nuevos lineamientos dentro del presente manual estarán a cargo del MHCP y para ellos se tendrá en cuenta el desarrollo del proceso de dispersión.

El presente manual se expide en virtud de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución 0975 del 6 de abril de 2020.


Alberto Carrasquilla Barrera
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Anexo 1

Causales de rechazo y no elegibilidad de beneficiarios en etapa 1

Código BanRep	Descripción BanRep
R02	Cuenta Cerrada
R04	Número de Cuenta Inválido
R15	Muerte del Beneficiario o Titular de la Cuenta
R16	Cuenta Inactiva o Cuenta Bloqueada
R17	La identificación no coincide con Cuenta del Cliente Receptor
R20	Cuenta No Habilitada para recibir transacciones
R23	Devolución de una transacción crédito por solicitud del Cliente Receptor
R64	Número de Identificación Incorrecto
R70	Número de cuenta incorrecto
R92	Cuenta identificada con parentesco (empleado o cónyuge de empleado)
R93	Cuenta de pensionado
cuenta no elegible	
R80	Cuenta con saldo mayor a \$5.000.000
R90	Receptor incluido en listas de reserva (OFAC, ONU, Listas de riesgo interno del banco)
* En negrilla nuevos códigos.	

Anexo 2

Modelo certificación del Revisor Fiscal – Programa Ingreso Solidario

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 518 de 2020 y el artículo 3 de la Resolución __ de 2020, ____ (espacio para el nombre del RF), identificado con cédula de ciudadanía ____ (espacio para cc del RF) y tarjeta profesional _____, actuando en mi calidad de revisor fiscal de la sociedad _____ (espacio para razón social de la entidad financiera), certifico que el valor total abonado a los beneficiarios del Programa Ingreso Solidario corresponde a la suma de \$_____ correspondientes a ____ (espacio para número de beneficiarios del programa a los cuales fue posible realizarles la transferencia).

Así mismo certifico que en el proceso de dispersión de las transferencias del Programa Ingreso Solidario se presentaron ____ (espacio para número de rechazos) rechazos a las transferencias de las cuentas de los beneficiarios, discriminados en las siguientes causales:

En consecuencia, procederemos a hacer la devolución de \$_____ (espacio para el monto de la devolución) [incluyendo la suma de \$____ correspondientes a los rendimientos financieros aplicables], a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional por concepto del monto de las transferencias no exitosas a los beneficiarios del Programa Ingreso Solidario.

Firma Revisor fiscal

Anexo 3

Modelo cuenta de cobro – Programa Ingreso Solidario

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 518 de 2020 y el artículo 4 de la Resolución 975 de 2020, _____ (nombre de la entidad) presenta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuenta de cobro por valor de \$ _____ por concepto de las transacciones exitosas que la entidad financiera dispersó en el marco del Programa Ingreso Solidario.

Anexamos a esta cuenta de cobro la comunicación de revisor fiscal donde se certifica el valor total abonado a los beneficiarios del Programa Ingreso Solidario, el número de transferencias rechazadas y el valor de la devolución a favor de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (Esta certificación es la misma que la entidad financiera presentó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro de los 5 días siguientes al abono de los recursos en la cuenta del Banco de la República).

Se anexa a esta cuenta de cobro:

1. Soporte de la consignación de los recursos devueltos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional por concepto del monto de las transferencias no exitosas a los beneficiarios del Programa Ingreso Solidario (constancia de la devolución de los recursos que no se transfirieron a los beneficiarios), y
2. Certificación del revisor fiscal donde conste que la sociedad está al día en el pago de la planilla de seguridad social.

Firma

Anexo 4

Mensajes propuestos para el envío por parte de las empresas de telefonía celular para proceso de vinculación digital de los beneficiarios del Programa Ingreso Solidario

No. identificación SMS en base de datos	Entidad Financiera	Smartphone	Tipo de Tecnología								
			# Caractere s	Claro	# Caractere s	Movistar	# Caractere s	Tigo	# Caractere s		
1	Av Villas	Su familia es beneficiaria del Ingreso Solidario del Gobierno del Presidente Duque por \$160,000. Descargue y active: http://ma.svBlud7	136								
2	Movvi	Su familia es beneficiaria de Ingreso Solidario de Gobierno del Presidente Duque por \$160,000. Descargue y active: https://onelink.tolybe7c	140								
3	Nequi	Su familia es beneficiaria del Ingreso Solidario del Gobierno del Presidente Duque por \$160,000. Descargue y active: tiendas.nequi.co/	134								
4	Bancolombia A la Mano APP	Su familia es beneficiaria del Ingreso Solidario del Gobierno del Presidente Duque por \$160,000. Descargue y active: https://bit.ly/39YhVf	139								
5	Daviplata APP	Su familia es beneficiaria del Ingreso Solidario del Gobierno del Presidente Duque por \$160,000. Descargue y active: http://devacoWWWNMS	136								
6	Bancolombia A la Mano SIM	N/A		Ud es beneficiario de Ingreso Solidario del Gob Duque por \$160,000 Busca Vive tu SIM Mis Bancos/Ahorro a la ManoReg Banco y llena los datos	140	Ud es beneficiario de Ingreso Solidario de Gob Duque por \$160,000 Descargue Utilidades Mis bancos/Ahorro a la ManoReg Banco llena los datos	140	Ud es beneficiario de Ingreso Solidario del Gob Duque por \$160,000. Busca Mundo Tigo Mis Bancos/Ahorro a la ManoReg Banco y llena los datos	140		
7	Daviplata SIM	N/A		Ud es beneficiario de Ingreso Solidario del Gob Duque por \$160,000. Activa en tu SIM Vive tu SIM Mis bancos-Registrar banco-Banco-DaviPlata	140	Ud es beneficiario del Ingreso Solidario Gob Duque por \$160,000 Activa en tu SIM Utilidades-Mis bancos-Banca Movil-Registrar Banco-DaviPlata	140	Ud es beneficiario del Ingreso Solidario del Gob. Duque por \$160,000. En tu SIM Mundo Tigo Herramientas-Banca Movil-Registrar Banco-DaviPlata	140		
Banco Agrario		Su familia es beneficiaria del Ingreso Solidario del Gobierno del Presidente Duque por \$160,000. Acude a Banco Agrario (en evaluación)									134